

impuesto sobre la renta del ultimo ejercicio fiscal, Deberá también adjuntar carta de no adeudos fiscales en términos de lo dispuesto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

4. Entregar constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el SIEM.
5. Entregar oficio en el cual especifiquen no encontrarse en los supuestos del artículo 63 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios así como el artículo 263 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
6. Entregar oficio de no subcontratación.
7. Documentación necesaria que compruebe la capacidad técnica y en la cual acredite su experiencia de cuando menos 5 años en México y se destaquen los trabajos que tengan similitud con los servicios solicitados, así como relación de contratos concesión o de obra similares en vigor celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando la descripción de la obra, nombre del contratante, los volúmenes manejados y las duración de los contratos.

Los documentos antes descritos deberán presentarse en original o copia certificada por Notario Público, los cuales pasaran a formar parte del expediente de inscripción.

Las condiciones de esta convocatoria, así como las Bases de esta Licitación **NO SON NEGOCIABLES.**

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

La junta de Aclaraciones, Aperturas de la propuesta Técnica y Económica se efectuara en la fecha y hora indicada en las bases de licitación.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

HECTOR SAMUEL RODRIGUEZ SANCHEZ



C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE  
EMPALME, SONORA. PROF. JOSÉ TRINIDAD FLORES MENDOZA



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO  
MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES  
Convenio Modificatorio al Convenio de Autorización del Fraccionamiento  
La Mesa Sección Río Rico y Sección Buena Vista.  
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA  
Convenio de Autorización de Fraccionamiento Casa Blanca Residencial.  
H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME  
Licitación Pública No. 001/2008

TOMO CLXXXII  
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 28 SECC. I  
LUNES 6 DE OCTUBRE AÑO 2008

Convenio, Autorización Número 10-002-2008

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "CASABLANCA RESIDENCIAL", UBICADO EN LA CALLE PRINCIPAL A SANTA ANA VIEJO, ACTUALMENTE CALLE ENRIQUE SALAZAR, SANTA ANA, SONORA. QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA, SONORA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ A CRECE VIVIENDA S.A DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE.

El Municipio de Santa Ana Sonora, a través de su Presidente Municipal el C. Eduardo García Jiménez, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

#### TÉRMINOS

I. EL C. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, de la empresa "CRECE VIVIENDA, S.A. DE C.V." con apoyo en la Cláusula Quinta incisos A) y D) del Contrato de Fideicomiso celebrado en Escritura Pública Número 10299 Volumen 386, de fecha 22 de Febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Angel Maguregui Ramos, Notario Público número 63 y con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha **01 de Octubre del 2008**, solicitaron la autorización de un fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "CASABLANCA RESIDENCIAL", con una superficie de **101,175.614 M2**, el cual está ubicado en la calle principal a Santa Ana Viejo, actualmente calle Enrique Salazar, Santa Ana, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito al municipio de Santa Ana Sonora, a través de su Presidente Municipal el C. Eduardo García Jiménez, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Santa Ana, Sonora consistente en:

1) Acreditación de la legal existencia y personalidad del C. CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE como representante legal de "CRECE VIVIENDA, S.A. DE C.V.", con los siguientes documentos:

a) Escritura Pública Número 7433 Volumen 289, de fecha 29 de Septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público número 5, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 18356 de la sección Comercio Volumen 449 Libro I, de fecha 11 de Enero del 2000, que contiene Acta Constitutiva de la empresa "CRECE VIVIENDA, S.A. DE C.V."

b) Escritura Pública Número 10299 Volumen 386, de fecha 22 de Febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Angel Maguregui Ramos, Notario Público número 63, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 20494\*7, con No. De control Interno 9 y Fecha de Prelación 01 de Abril de 2008 y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones la dirección Carlos Quintero Arce No. 155, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, que contiene poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio.

2) Escritura Pública número 10917, Volumen 401, de fecha 05 de Septiembre del 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 63, Lic. Miguel Angel Maguregui Ramos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, misma que se encuentra en trámite su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, que contiene CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado por LIZETH VALENCIA AMEZQUITA como PARTE VENDEDORA y el INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA como PARTE COMPRADORA y CONTRATO DE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMPALME, SONORA

## H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO.001/2008

NO. DE LICITACION	TIPO DE SEERVICIO	COBERTURA
01/2008	"PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MENEJO ESPECIAL, GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA MEDIANTE LA LICITACION PÚBLICA DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN "	NACIONAL

En Cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 262 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por conducto del C. Presidente Municipal, Héctor Samuel Rodríguez Sánchez y del Profr. José Trinidad Flores Mendoza, Secretario del Ayuntamiento, en observancia a lo establecido en Sesión Extraordinaria # 24 de fecha 11 de Septiembre del 2008, **SE CONVOCA a las personas Físicas y/o Morales nacionales a la participación de la licitación para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de recolección y traslado de los residuos Sólidos urbanos y de manejo especial generados en Empalme, Sonora, mediante la adjudicación de un Contrato de Concesión**, como se detalla a continuación.

Las Bases para la licitación estarán a la disposición de los interesados en las oficinas de la **Secretaría del H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, ubicada en Avenida Revolución y Niños Héroe, Colonia Moderna Centro, CP. 85330** los días del 07 al 09 de Octubre del 2008, de las 8:30 a las 13:30 horas, mediante el pago de un cargo no reembolsable de \$30,000.00 M.N. ( TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), este pago podrá realizarse en efectivo o mediante cheque certificado de caja a nombre del H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora.

Los interesados deberán presentar al momento de adquirir las bases de licitación los siguientes documentos:

1. Solicitud de registro y venta de bases, mediante escrito libre en el cual manifieste el interés en participar y cumpliendo con los requisitos de la Convocatoria.
2. Entregar en original o copia certificada el Acta Constitutiva y en su caso las modificaciones que se tengan, de las personas morales que presenten su propuesta. En caso de ser persona física deberá presentar original o copia certificada de su Acta de Nacimiento y carta de NO Antecedentes Penales.
3. entregar en original o copia certificada de los Estados Financieros dictaminados de los dos últimos ejercicios fiscales, así como la declaración anual del

**TERCERA:** Que la declaración XVII, del Convenio Autorización objeto de este documento se modifica quedando de la siguiente manera:

**XVII** Declara "LA FRACCIONADORA" que el valor máximo del inmueble que promocione dentro del fraccionamiento será de 117.06 SMMVDF (salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), el cual se aplicará en el 50 % del total de vivienda a desarrollar, el otro 50% tendrá un tope máximo de 131.41 SMMVDF (salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), para la enajenación de vivienda económica y que por lo tanto cumple con el Acuerdo Número Quince del Cabildo plasmado en el Acta N° 14 del 23 de Febrero de 2007, mismo que fue Ratificado en acuerdo Número 30 del Cabildo plasmado en el Acta Número 30 del 20 de septiembre de 2007, en donde además se aprueba por mayoría que el frente mínimo será de 4.75 metros y una superficie mínima de 90 m2. para el lote de la vivienda económica en fraccionamientos unifamiliares.

**TERCERA:** Convienen las partes en que todas las demás declaraciones y cláusulas del convenio de autorización a que antes se hace referencia, continúan vigentes.

Leído que fue el presente contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en siete ejemplares en la ciudad de Nogales, Sonora a los 25 días del mes de Julio del año dos mil ocho

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

LIC. MARCO ANTONIO MARTINEZ DABDOUB  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. AGUSTIN VARELA GROZCO  
SINDICO MUNICIPAL

C.M.D.O. HUBERTO GARCIA GALLEGOS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ARQ. ROMINA ILIANA CASTAÑOS LOPEZ  
DIRECTOR DE PLANEACION DEL DESARROLLO  
URBANO

POR LA FRACCIONADORA

ING. JESUS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES  
IMPULSORA HABITACIONAL DE NOGALES, S.A. DE C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL

**FIDEICOMISO REVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO**, que celebran por una parte, el **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA**, por conducto de **DIRECTOR GENERAL**, el señor Contador Público **MARCO ANTONIO MARTIN TAPIA AGRAZ**, en su carácter de **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR** o el **INVE** indistintamente, y por otra parte, concurre como "FIDUCIARIO", **BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA**, representado por el señor Licenciado **RODOLFO AGUSTIN GUTIERREZ SANCHEZ**.

- 3) **Convenio para el otorgamiento de la posesión física** del predio con superficie de 101,175.614 M2, en ejecución de los fines del fideicomiso denominado "Santa Ana", celebrado por el **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA**, por conducto de **DIRECTOR GENERAL**, el señor Contador Público **MARCO ANTONIO MARTIN TAPIA AGRAZ**, en su carácter de **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR** o el **INVE** indistintamente, y por otra parte, como "FIDUCIARIO", **BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA**, representado por el señor Licenciado **RODOLFO AGUSTIN GUTIERREZ SANCHEZ** y por último como "EL PROMOTOR", "CRECE VIVIENDA", S.A. DE C.V., representado por el señor Arquitecto **CONRADO FRANCISCO JAVIER VALENZUELA DUARTE**, firmado con fecha 15 de Septiembre de 2008.
- 4) Dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen, según se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen de folio número 7120 de fecha 26 de Agosto de 2008, mismo que aparece a nombre de **LIZETH VALENCIA AMEZQUITA**, por encontrarse en trámite la inscripción de los actos descritos anteriormente.
- 5) Autorización en materia de Impacto ambiental expedida por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, mediante oficio **DG-0460/08** de fecha 11 de Junio del 2008.
- 6) Licencia de uso de suelo expedida por la Sindicatura Municipal de Santa Ana, Sonora mediante oficio número **09-120/08**, de fecha 24 de Junio del 2008.
- 7) Aprobación del anteproyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por Sindicatura Municipal, mediante oficio número **09-121/08** de fecha 24 de Junio de 2008.
- 8) **Aprobación del estudio del drenaje pluvial** respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, según dictamen hidrológico anexo expedido por **HEMEC**, firmado por el Ing. Ana María Avilés Anaya, Cédula Profesional 1746636.
- 9) Oficio de Sindicatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número **09-11/08** de fecha 19 de Junio del 2008.
- 10) Oficio número **OOM-002-15-05-08** de fecha 15 de Mayo del 2008, expedido por Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana, Sonora, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 11) Oficio número **P0410/2008** de fecha 12 de Mayo del 2008, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Noroeste, Zona Nogales, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

#### CONDICIONES

##### Capítulo I Del objeto de la autorización

**Primera.**- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "CASABLANCA RESIDENCIAL", a "CRECE VIVIENDA", S.A. DE C.V., en su carácter de "EL FRACCIONADOR" sobre una superficie de 101,175.614 M2, el cual está ubicado en la calle principal a Santa Ana viejo, actualmente calle Enrique Salazar, Santa Ana, Sonora y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

**Segunda.-** De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en **507 (quinientos siete) lotes** habitacionales, comerciales, áreas de parques y jardines y equipamiento urbano de acuerdo a los siguientes cuadros:

RELACION DE LOTES Y SUBSECCION												
MANZANA	GENERALES		SUPERFICIE DE LOTE	HABITACIONALES		AREA VENDIBLE		COMERCIAL		AREAS DE DONACION		TOTALES
	DE LOTE	AL LOTE		NUM LOTE	AREA	RESERVA	NUM LOTE	AREA	NUM LOTE	AREA	A VERDES	
I	001	001	100,244	1	100,244	0	0,000	0	0,000	0	0,000	100,244
	002	002	102,875	1	102,875	0	0,000	0	0,000	0	0,000	102,875
	003	003	100,822	1	100,822	0	0,000	0	0,000	0	0,000	100,822
	004	004	100,519	1	100,519	0	0,000	0	0,000	0	0,000	100,519
	005	005	100,800	1	100,800	0	0,000	0	0,000	0	0,000	100,800
	006	006	100,800	1	100,800	0	0,000	0	0,000	0	0,000	100,800
	007	007	151,507	1	151,507	0	0,000	0	0,000	0	0,000	151,507
	008	008	117,000	1	117,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	117,000
	009	009	769,739	0	0,000	0	0,000	0	0,000	1	769,739	769,739
	010	010	350,046	0	0,000	0	0,000	0	0,000	1	350,046	350,046
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>8</b>	<b>883,357</b>	<b>0</b>	<b>0,000</b>	<b>0</b>	<b>0,000</b>	<b>2</b>	<b>1,119,785</b>	<b>2,003,152</b>
II	001	007	117,000	7	819,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	819,000
	008	008	120,881	1	120,881	0	0,000	0	0,000	0	0,000	120,881
	009	012	117,000	4	468,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	468,000
	013	013	158,870	1	158,870	0	0,000	0	0,000	0	0,000	158,870
	014	014	180,051	1	180,051	0	0,000	0	0,000	0	0,000	180,051
	015	020	117,000	6	702,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	702,000
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>20</b>	<b>2,448,402</b>	<b>0</b>	<b>0,000</b>	<b>0</b>	<b>0,000</b>	<b>0</b>	<b>0,000</b>	<b>2,448,402</b>
III	001	005	117,000	5	585,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	585,000
	006	009	413,538	0	0,000	0	0,000	1	413,538	0	0,000	413,538
	007	007	135,141	1	135,141	0	0,000	0	0,000	0	0,000	135,141
	008	008	129,717	1	129,717	0	0,000	0	0,000	0	0,000	129,717
	009	009	124,292	1	124,292	0	0,000	0	0,000	0	0,000	124,292
	010	010	123,235	1	123,235	0	0,000	0	0,000	0	0,000	123,235
	011	011	116,887	1	116,887	0	0,000	0	0,000	0	0,000	116,887
	012	023	117,000	12	1,404,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	1,404,000
	024	024	170,588	1	170,588	0	0,000	0	0,000	0	0,000	170,588
	025	031	117,000	7	819,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	819,000
	032	032	153,077	1	153,077	0	0,000	0	0,000	0	0,000	153,077
	033	033	181,371	1	181,371	0	0,000	0	0,000	0	0,000	181,371
	034	036	117,000	6	702,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	702,000
	040	040	117,450	1	117,450	0	0,000	0	0,000	0	0,000	117,450
	041	041	124,200	1	124,200	0	0,000	0	0,000	0	0,000	124,200
	042	053	117,000	12	1,404,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	1,404,000
	054	054	173,436	1	173,436	0	0,000	0	0,000	0	0,000	173,436
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>63</b>	<b>6,463,474</b>	<b>0</b>	<b>0,000</b>	<b>1</b>	<b>413,538</b>	<b>0</b>	<b>0,000</b>	<b>6,877,012</b>
IV	001	017	117,000	17	1,989,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	1,989,000
	018	018	189,033	1	189,033	0	0,000	0	0,000	0	0,000	189,033
	019	019	113,437	1	113,437	0	0,000	0	0,000	0	0,000	113,437
	020	024	106,600	5	533,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	533,000
	025	026	117,000	5	585,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	585,000
	030	030	187,301	1	187,301	0	0,000	0	0,000	0	0,000	187,301
	031	047	117,000	17	1,989,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	1,989,000
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>47</b>	<b>5,842,771</b>	<b>0</b>	<b>0,000</b>	<b>0</b>	<b>0,000</b>	<b>0</b>	<b>0,000</b>	<b>5,842,771</b>
<b>TOTALES</b>				<b>128</b>	<b>18,338,014</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>	<b>1</b>	<b>413,538</b>	<b>2</b>	<b>1,119,785</b>	<b>18,871,337</b>

CUADRO DE USOS DE SUELO ETAPA 1			
	SUP (M <sup>2</sup> )	% VEND.	
<b>AREA VENDIBLE</b>			
HABITACIONAL	15338,014	52,66%	AREA TOTAL
COMERCIAL	413,538	1,42%	AREA VENDIBLE
<b>TOTAL AREA VENDIBLE</b>	<b>15751,552</b>	<b>54,07%</b>	<b>AREA TOTAL</b>
<b>DONACIONES</b>			
AREA VERDE	1149,785	3,84%	AREA VENDIBLE
EQUIPAMIENTO	0,000	0,00%	AREA VENDIBLE
<b>TOTAL DONACIONES</b>	<b>1119,785</b>	<b>3,84%</b>	<b>AREA VENDIBLE</b>
<b>VIALIDADES, BANQUETAS, AREAS JARDINADAS Y AFECTACIONES</b>	<b>12257,763</b>	<b>42,08%</b>	<b>AREA TOTAL</b>

Sergio Romero Martínez, Notario Público número 12, Titular, con ejercicio en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Nogales, Sonora, bajo el número 55,906, Volumen 2823, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, en fecha 13 de Julio de 2007.

Sin embargo, la posesión material de los bienes inmuebles que lo integran, será conservada por "IMPULSORA HABITACIONAL DE NOGALES, S. A. de C. V.", en su carácter de Depositario.

Esto quedara sin efecto, debido a que se llevó a cabo una reversión de propiedad y extinción total del fideicomiso irrevocable de garantía consignado en la escritura anteriormente mencionada, por lo que se modificará, quedando las obligaciones y derechos únicamente a la empresa "IMPULSORA HABITACIONAL DE NOGALES, S. A. de C.V."

IV.- Declaran las partes que en el Convenio Autorización que se menciona anteriormente, "LA FRACCIONADORA" manifestó que el nombre del fraccionamiento sería "LA MESA SECCIÓN RÍO RICO Y SECCIÓN BUENA VISTA", debiendo decir únicamente Fraccionamiento "LA MESA".

V.- Siguen declarando las partes que en el Convenio Autorización que se menciona anteriormente, por un error, "LA FRACCIONADORA" manifestó que el valor mínimo del inmueble que promoció dentro del fraccionamiento será de 117.06 SMMVDF (salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), el cual se aplicará en el 50 % del total de vivienda a desarrollar, el otro 50% tendrá un tope máximo de 162.62 SMMVDF (salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), debiendo decir: el otro 50% tendrá un tope máximo de 131.41 SMMVDF.

Expuesto y aceptado lo anterior las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Que la declaración VII, del Convenio Autorización objeto de este documento se queda sin efecto sustentado en escritura pública 7,802, volumen 155, expedida por el Lic. Sergio Romero Martínez, titular de la notaría pública nº 12, con demarcación notarial de San Luis Río Colorado Sonora, en fecha 27 de Junio del 2008, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Oficina Jurisdiccional de Nogales Sonora, Mex., bajo el Num. 59136, del Vol. 3309, de la sección Registro Inmobiliario, Libro uno, de fecha 16 de Julio del 2008. Quedando por ende sin efecto las declaraciones II y III. (se anexa documento).

**SEGUNDA:** Que en el nombre del fraccionamiento será: "LA MESA".

CONVENIO MODIFICATORIO  
MNS-CM-002

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LA MESA SECCIÓN RIO RICO Y SECCIÓN BUENA VISTA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. MARCO ANTONIO MARTINEZ DABDOUB; EL SÍNDICO MUNICIPAL ING. AGUSTIN VARELA OROZCO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.M.D.O. HUMBERTO GARCIA GALLEGOS Y LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, ARQ. ROMINA ILIANA CASTAÑOS LOPEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE EL C. ING. JESUS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES, EN REPRESENTACIÓN DE "IMPULSORA HABITACIONAL DE NOGALES S.A. DE C. V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- Ambas partes declaran que el presente convenio es en los términos que marcan los artículos 94, 96, 99 y 102 de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

II.- Declaran las partes que con fecha 08 días del mes de Noviembre del año dos mil siete, celebraron el Convenio Autorización para desarrollar el fraccionamiento que se denomina fraccionamiento "LA MESA SECCION RIO RICO Y SECCIÓN BUENA VISTA" de esta Ciudad de Nogales, Sonora, mismo Convenio que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 41, Tomo CLXXX, de fecha día Martes 20 de Noviembre del 2007, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad con fecha 22 de Febrero de 2008, bajo el número 57,849, Volumen 3,114, Libro Uno, Sección Registro Inmobiliario.

III.- Declaran la Fraccionadora que la declaración VII según el convenio NS-FRUF A-002-07 donde se redacta textualmente:

VII Declara el C. ING. JESÚS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES en representación de "IMPULSORA HABITACIONAL DE NOGALES, S. A. DE C. V.", que se constituyó un Fideicomiso Irrevocable de Garantía con el fin de transmitir la Titularidad de los bienes inmuebles consistentes en los terrenos con superficies de 133-92-87.06 Has y de 5-52-64.120 Has. a favor de "METROFINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, representada por el C. JOSÉ RAÚL MEDINA GUTIÉRREZ, lo cual se acredita mediante la Escritura Pública número 7,211, Volumen 146, de fecha 28 de Febrero de 2007, ante el Lic.

TOTAL AREA LOTIFICABLE	16871,337	57,92%	AREA TOTAL
TOTAL DEL POLIGONO ETAPA 1	29129,0996		
TOTAL LOTES HABITACIONALES	128		
TOTAL LOTES COMERCIALES	1		
TOTAL LOTES AREAS VERDES	2		
TOTAL LOTES EQUIP. URBANO	0		

MANZANA	GENERALES		SUPERFICIE DE LOTE		HABITACIONALES		AREA VENDIBLE		COMERCIAL		AREAS DE DONACION		EQUIPAMIENTO	TOTALES
	DE LOTE	AL LOTE	NUM LOTE	AREA	RESERVA	AREA	NUM LOTE	AREA	NUM LOTE	AREA	NUM LOTE	AREA		
V	001	001	117,084	1	117,084	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	117,084
	002	016	177,600	17	1,989,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	1,989,000
	010	019	176,822	1	176,822	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	176,822
	020	020	152,851	1	152,851	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	152,851
	021	033	117,000	13	1,521,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	1,521,000
	034	034	141,326	1	141,326	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	141,326
	035	035	175,086	1	175,086	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	175,086
	036	052	117,000	17	1,989,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	1,989,000
	053	053	117,028	1	117,028	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	117,028
	SUBTOTAL			53	6,380,997	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	6,380,997
VI	001	001	123,508	1	123,508	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	123,508
	002	024	117,000	23	2,691,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	2,691,000
	SUBTOTAL			24	2,814,508	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	2,814,508
VII	001	001	117,083	1	117,083	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	117,083
	002	027	117,000	26	3,042,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	3,042,000
	028	028	117,028	1	117,028	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	117,028
	SUBTOTAL			28	3,276,111	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	3,276,111
VIII	001	001	117,083	1	117,083	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	117,083
	002	012	117,000	11	1,287,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	1,287,000
	013	013	181,847	1	181,847	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	181,847
	014	014	117,145	1	117,145	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	117,145
	015	026	117,000	12	1,404,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	1,404,000
	027	027	117,027	1	117,027	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	117,027
	SUBTOTAL			27	3,223,302	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	3,223,302
IX	001	001	167,286	1	167,286	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	167,286
	002	002	167,942	1	167,942	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	167,942
	003	003	168,617	1	168,617	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	168,617
	004	004	168,282	1	168,282	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	168,282
	005	005	169,888	1	169,888	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	169,888
	006	006	170,643	1	170,643	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	170,643
	007	007	171,319	1	171,319	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	171,319
	008	008	171,984	1	171,984	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	171,984
	009	009	172,660	1	172,660	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	172,660
	010	010	173,345	1	173,345	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	173,345
	011	011	174,020	1	174,020	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	174,020
	012	012	174,696	1	174,696	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	174,696
	013	013	221,397	1	221,397	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	221,397
	014	014	182,845	1	182,845	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	182,845
	015	015	121,031	1	121,031	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	121,031
	016	016	118,213	1	118,213	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	118,213
	017	017	115,385	1	115,385	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	115,385
	018	018	112,577	1	112,577	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	112,577
	019	019	108,759	1	108,759	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	108,759
	020	020	107,152	1	107,152	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	107,152
	021	021	106,701	1	106,701	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	106,701
	022	022	106,816	1	106,816	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	106,816
	023	023	106,930	1	106,930	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	106,930
	024	024	107,045	1	107,045	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	107,045
	025	025	107,159	1	107,159	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	107,159
	026	026	107,274	1	107,274	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	107,274
	027	027	107,388	1	107,388	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	107,388
	028	028	107,503	1	107,503	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	107,503
	029	029	107,617	1	107,617	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	107,617
	030	030	107,732	1	107,732	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	107,732
	031	031	107,846	1	107,846	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	107,846
	032	032	107,961	1	107,961	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	107,961
	033	033	107,993	1	107,993	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	107,993
	034	034	179,188	0	0,000	0	0,000	0	0,000	1	179,188	0	0,000	179,188
	035	035	121,355	0	0,000	0	0,000	0	0,000	1	121,355	0	0,000	121,355
	SUBTOTAL			33	4,835,605	0	0,000	0	0,000	2	350,623	0	0,000	4,835,628
X	001	001	3398,115	0	0	0	0,000	0	0,000	0	0,000	1	3,398,115	3398,115
	SUBTOTAL			0	0	0	0,000	0	0,000	0	0,000	1	3,398,115	3398,115
TOTALES				165	20,231,021	0	0,000	0	0,000	2	390,623	1	3,398,115	20,621,659

CUADRO DE USOS DE SUELO		ETAPA 2	
	SUP (M <sup>2</sup> )	% VEND.	
<b>AREA VENDIBLE</b>			
HABITACIONAL	20231,021	58,21%	AREA TOTAL
COMERCIAL	0,000	0,00%	AREA VENDIBLE
<b>TOTAL AREA VENDIBLE</b>	<b>20231,021</b>	<b>58,21%</b>	<b>AREA TOTAL</b>
<b>DONACIONES</b>			
AREA VERDE	300,523	0,86%	AREA VENDIBLE
EQUIPAMIENTO	3398,115	9,78%	AREA VENDIBLE
<b>TOTAL DONACIONES</b>	<b>3698,638</b>	<b>10,64%</b>	<b>AREA VENDIBLE</b>
<b>VIALIDADES, BANQUETAS, AREAS JARDINADAS Y AFECTACIONES</b>			
	10825,535	31,15%	AREA TOTAL
<b>TOTAL AREA LOTIFICABLE</b>			
	<b>23929,659</b>	<b>68,85%</b>	<b>AREA TOTAL</b>
<b>TOTAL DEL POLIGONO ETAPA 2</b>		<b>34755,1936</b>	
<b>TOTAL LOTES HABITACIONALES</b>		<b>165</b>	
<b>TOTAL LOTES COMERCIALES</b>		<b>0</b>	
<b>TOTAL LOTES AREAS VERDES</b>		<b>2</b>	
<b>TOTAL LOTES EQUIP. URBANO</b>		<b>1</b>	

MANZANA	GENERALES		SUPERFICIE		HABITACIONALES		AREA VENDIBLE		COMERCIAL		AREAS DE DONACION		TOTALES	
	DE LOTE	AL LOTE	DE LOTE	NUM LOTE	AREA	RESERVA	NUM LOTE	AREA	NUM LOTE	AREA	VERDES	EQUIPAMIENTO		
IX	030	030	119,154	1	119,154	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	119,154
	037	037	121,551	1	121,551	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	121,551
	038	038	100,361	1	100,361	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	100,361
	039	039	101,603	1	101,603	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	101,603
	040	040	101,030	1	101,030	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	101,030
	041	041	100,393	1	100,393	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	100,393
	042	042	101,548	1	101,548	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	101,548
	043	043	102,705	1	102,705	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	102,705
	044	044	103,861	1	103,861	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	103,861
	045	045	105,018	1	105,018	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	105,018
	046	046	106,174	1	106,174	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	106,174
	047	047	107,330	1	107,330	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	107,330
	048	048	108,487	1	108,487	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	108,487
	049	049	109,643	1	109,643	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	109,643
	050	050	110,799	1	110,799	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	110,799
	051	051	111,956	1	111,956	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	111,956
	052	052	113,112	1	113,112	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	113,112
	053	053	114,268	1	114,268	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	114,268
	054	054	115,424	1	115,424	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	115,424
	055	055	116,581	1	116,581	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	116,581
	056	056	117,737	1	117,737	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	117,737
	057	057	118,893	1	118,893	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	118,893
	058	058	120,050	1	120,050	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	120,050
	059	059	121,206	1	121,206	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	121,206
	060	060	122,362	1	122,362	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	122,362
	061	061	123,519	1	123,519	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	123,519
	062	062	124,675	1	124,675	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	124,675
	063	063	125,831	1	125,831	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	125,831
	064	064	126,987	1	126,987	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	126,987
	065	065	128,144	1	128,144	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	128,144
	066	066	129,300	1	129,300	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	129,300
	067	067	130,456	1	130,456	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	130,456
	068	068	130,083	1	130,083	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	130,083
	069	069	129,106	1	129,106	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	129,106
	070	070	128,130	1	128,130	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	128,130
	071	071	127,153	1	127,153	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	127,153
	072	072	126,176	1	126,176	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	126,176
	073	073	125,199	1	125,199	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	125,199
	074	074	124,223	1	124,223	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	124,223
	075	075	123,246	1	123,246	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	123,246
	076	076	122,269	1	122,269	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	122,269
	077	077	121,292	1	121,292	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	121,292
SUBTOTAL				42	4916,886	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	4916,886

Décima Sexta.- Es causa de caducidad, la expiración de la vigencia de la presente Autorización.

Décima Séptima.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

Décima Octava.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se registrará por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Santa Ana Sonora, al primer días del mes de Octubre del año dos mil ocho.

El Presidente Municipal de Santa Ana, Sonora

*Eduardo García*  
C. Eduardo García Jiménez



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
SANTA ANA, SONORA.

El Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
SANTA ANA, SONORA.

*C. Martín Lugo Félix*  
C. Martín Lugo Félix

JINDICATURA MUNICIPAL  
El Síndico Municipal del H. Ayuntamiento

*Javier Moreno Davila*  
C. Arq. Javier Moreno Davila  
AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA  
ESTADO DE SONORA

POR "EL FRACCIONADOR"  
"CRECE VIVIENDA, S.A. DE C.V."

*C. Conrado Francisco Javier Valenzuela Duarte*  
C. Conrado Francisco Javier Valenzuela Duarte.  
Representante Legal



IX	078	078	120,315	1	120,315	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	120,315
	079	079	113,339	1	113,339	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	113,339
	080	080	118,362	1	118,362	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	118,362
	081	081	117,385	1	117,385	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	117,385
	082	082	116,408	1	116,408	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	116,408
	083	083	115,431	1	115,431	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	115,431
	084	084	114,455	1	114,455	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	114,455
	085	085	113,478	1	113,478	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	113,478
	086	086	112,501	1	112,501	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	112,501
	087	087	111,524	1	111,524	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	111,524
	088	088	110,528	1	110,528	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	110,528
	089	089	109,564	1	109,564	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	109,564
	090	090	107,152	1	107,152	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	107,152
	091	091	105,340	1	105,340	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	105,340
	092	092	103,529	1	103,529	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	103,529
	093	093	101,717	1	101,717	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	101,717
	094	094	103,504	1	103,504	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	103,504
	095	095	101,558	1	101,558	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	101,558
	096	096	101,343	1	101,343	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	101,343
	097	097	102,722	1	102,722	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	102,722
				20	2,205,553	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	2,205,553
XIV	001	011	100,800	11	1,108,800	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	1,108,800
	012	012	151,368	1	151,368	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	151,368
	013	013	130,767	1	130,767	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	130,767
	014	016	100,800	3	302,400	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	302,400
	017	017	113,889	1	113,889	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	113,889
	018	018	113,888	1	113,888	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	113,888
	019	021	100,800	3	302,400	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	302,400
	022	022	178,339	1	178,339	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	178,339
	023	023	142,282	12	1,707,384	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	1,707,384
	024	035	100,800	12	1,209,600	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	1,209,600
				35	3,753,273	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	3,753,273
XV	001	001	121,648	1	121,648	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	121,648
	002	002	113,283	1	113,283	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	113,283
	003	003	114,055	1	114,055	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	114,055
	004	004	114,827	1	114,827	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	114,827
	005	005	115,598	1	115,598	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	115,598
	006	006	116,309	1	116,309	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	116,309
	007	007	116,204	1	116,204	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	116,204
	008	008	115,843	1	115,843	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	115,843
	009	009	115,483	1	115,483	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	115,483
	010	010	115,122	1	115,122	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	115,122
	011	011	114,761	1	114,761	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	114,761
	012	012	114,401	1	114,401	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	114,401
	013	013	114,040	1	114,040	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	114,040
	014	014	113,680	1	113,680	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	113,680
	015	015	113,319	1	113,319	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	113,319
	016	016	112,959	1	112,959	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	112,959
	017	017	112,598	1	112,598	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	112,598
	018	018	116,833	1	116,833	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	116,833
				18	2,070,662	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	2,070,662
XVI	001	001	784,762	0	0,000	0	0,000	0	0,000	1	784,762	0	0,000	784,762
				0	0,000	0	0,000	0	0,000	1	784,762	0	0,000	784,762
TOTALES				116	12,488,401	0	0,000	0	0,000	1	784,762	0	0,000	12,488,401

CUADRO DE USOS DE SUELO

	SUP (M <sup>2</sup> )	% VEND.	
<b>AREA VENDIBLE</b>			
HABITACIONAL	59142,528	58,46%	AREA TOTAL
COMERCIAL	413,538	0,41%	AREA VENDIBLE
<b>TOTAL AREA VENDIBLE</b>	<b>59556,066</b>	<b>58,86%</b>	<b>AREA TOTAL</b>
<b>DONACIONES</b>			
AREA VERDE	4356,148	4,31%	AREA VENDIBLE
EQUIPAMIENTO	3398,115	3,36%	AREA VENDIBLE
<b>TOTAL DONACIONES</b>	<b>7754,263</b>	<b>7,66%</b>	<b>AREA VENDIBLE</b>
<b>VIALIDADES, BANQUETAS, AREAS JARDINADAS Y AFECTACIONES</b>	<b>33865,285</b>	<b>33,47%</b>	<b>AREA TOTAL</b>
<b>TOTAL AREA LOTIFICABLE</b>	<b>67310,329</b>	<b>66,53%</b>	<b>AREA TOTAL</b>

TOTAL DEL POLIGONO	101175,614
TOTAL LOTES HABITACIONALES	507
TOTAL LOTES COMERCIALES	1
TOTAL LOTES AREAS VERDES	6
TOTAL LOTES EQUIP. URBANO	1

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Santa Ana, en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", el área comprendida por el lote 001 Manzana 10, con superficie de 3,398.115 M2, misma que representa el 3.36 % del área total vendible y que será destinada para Equipamiento Urbano, y el lote 009 manzana 11 con superficie de 2141.078 M2, el Lote 001 manzana 16 con superficie de 794.762 M2, Lote 09 de la Manzana 001, con una superficie de 769.739 M2., el Lote 010 de la manzana 01, con una superficie de 350.046 M2, el Lote 34 de la Manzana 9, con una superficie de 179.168 M2 y el Lote 35 de la Manzana 9, con una superficie de 121.355 M2, dando una superficie total de 4356.148 M2, para Parques - Jardín; que representan el 4.31 %, del área total vendible, así como las áreas comprendidas por las Vialidades, Banquetas, Áreas Jardinadas y Afectaciones considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de 33,865.285 M2.

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá tramitar la licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en Cuatro Etapas de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL FRACCIONADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- "EL FRACCIONADOR" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL FRACCIONADOR" al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de "EL H. AYUNTAMIENTO", de Santa Ana, Sonora.

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que el fraccionador requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.